



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2024-MPT/A.

Tarata, 02 de julio de 2024.

### VISTO:

El Informe de Precalificación N° 003-2024-STPAD-SGRH-GAF/MPT de fecha 18 de junio de 2024 remitido por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Tarata pronunciándose por la procedencia de inicio del PAD en contra de los infractores y los actuados que obran en el Expediente adjuntado.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada de la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 247 y siguientes del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece la facultad sancionadora que corresponde a la autoridad administrativa, habilita a la entidad para sancionar disciplinariamente las infracciones o incumplimiento de obligaciones a cargo del trabajador, respetando los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, razonabilidad y debido procedimiento, disponiéndose además de cada entidad adecúe los instrumentos internos conforme a los cuales ejerce el poder disciplinario y según el artículo 261.1 del cuerpo legal las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende son susceptibles de ser sancionados administrativamente con suspensión, cese, destitución, atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado.

Que, la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (03) meses de publicado el presente reglamento con el fin de que las entidades adecúen internamente al procedimiento"; así y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio del 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley del Servicio Civil entro en vigencia a partir del 14 de setiembre del 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

#### I. IDENTIFICACION DE LOS SERVIDORES:

1. JORGE LUIS ALARCÓN FLORES, en calidad de gerente de Administración y Finanzas
2. ANTONIO LIMACHE NINAJA, en calidad de gerente de Asesoría Legal.
3. FRANCISCO EMILIO COAQUERA ESCOBAR en calidad de gerente Municipal y sub gerente de Recursos Humanos
4. MIGUEL ÁNGEL FELIPE VALDEZ ESTOCO, subgerente de Recursos Humanos.

#### II. ANTECEDENTES

De la revisión a la documentación e información remitida, se evidenciaron hechos relacionados a la designación y aceptación en cargos de confianza sin cumplir con los requisitos legales correspondientes. Mediante Cedula de Notificación N°002-2024-CG/OCI-SCE-MPT Servicio de control Especifico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Provincial de Tarata se realiza la notificación de Pliego de hechos a los implicados de fecha 9 de mayo de 2024 en referencia al Oficio N°0000322-2024-cg-fo0473 de 23 de abril del 2024 y a la Directiva N°007-2021-CG/NORM Servicio de control Especifico a hechos con presunta irregularidad, aprobada con Resolución de Contraloría N°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias. Posteriormente se emite el Informe de control específico N°001-2024-2-0473-SCE realizado por la Contraloría General de La Republica de fecha 30 de mayo del año 2024

Se tiene que mediante Informe de Calificación de la secretaria Técnica N° (...) se solicita iniciar la apertura del PAD mediante Acto Resolutivo al haberse realizado todas las investigaciones necesarias e identificado a los presuntos responsables del caso en cuestión.

#### III. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS HECHOS.

Del análisis de los hechos se evidenció que, en el periodo de enero a agosto de 2023, el Alcalde, Gerente Municipal y Gerente de Administración y Finanzas designaron funcionarios y directivos de confianza sin cumplir con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) (modificado n.º 1 - 2017). Asimismo, actuaron inobservando lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad vigente a la fecha.

Ahora bien, es preciso indicar que, según el artículo 29 del Reglamento de Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; aprobada mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022, que precisa: "El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza". Asimismo, el artículo 30 del citado Reglamento, establece: 30.1 El total de cargos o puestos de la entidad se determina considerando el total de cargos o puestos previsto y ocupados existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) (...) vigente de la entidad, según corresponda, y el total de servidores/as contratados/as bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 registrados/as (...), en la planilla de la entidad a la fecha de publicación de la Ley".

No obstante, de la revisión de la relación de funcionarios de confianza 2023, adjunta a la carta n.º 004-2024-GAF-MPT/T de 20 de marzo de 2024, remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas y de las resoluciones de designación y cese adjuntas a la carta n.º 003-2024-GAF-GM/MPT/T de 20 de marzo de 2024, remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, se evidenció que la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Municipalidad Provincial de Tarata designó a diecinueve (19) personas en cargos de confianza en el período de enero a agosto 2023, de las cuales, trece (13) fueron designadas en cargos no contemplados como cargos de confianza en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP 2017.

Por lo que, se concluye que la Entidad, superó el límite del 5% del total de cargos o puestos de confianza existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), sin contar con autorización expresa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Aunado a ello, se verificó que se realizaron pagos de remuneraciones correspondientes a la escala remunerativa del régimen CAS — Decreto Legislativo n.º 1057, a los funcionarios y directivos designados en cargos de confianza, sin el sustento legal correspondiente. Finalmente, se concluye que la Entidad no realizó concurso público de méritos para las designaciones de personal, realizados entre el período de enero a julio 2023, habiendo designado personal de confianza superando el porcentaje permitido por la normativa vigente y sin el sustento legal correspondiente.

Por consiguiente, la situación expuesta afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público; en vista de que la Entidad realizó pagos por la designación como personal de confianza, en inobservancia de lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP 2017, excediendo el porcentaje de personal de confianza permitido en la normativa vigente y sin concurso público de méritos, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 68,210.69.

A continuación, se procede a detallar los siguientes hechos:

**a) De la designación de Jorge Luis Alarcón Flores en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos.**

El Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 003-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, resolvió, entre otros:

*"DESIGNAR, al CPC. Jorge Luis Alarcón Flores, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de gestión municipal (...)."*

Quien a la fecha continúa en el cargo. Ahora bien, es menester indicar que la resolución no cuenta con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Aunado al párrafo precedente, se tiene que Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, también mediante Resolución de Alcaldía n.º 004-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, resolvió, entre otros:

*"ENCARGAR, al CPC. Jorge Luis Alarcón Flores, en el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)."*

Posteriormente, con la Resolución de Alcaldía n.º 247-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 20), resolvió, entre otros: *"DAR POR CONCLUIDA la encargatura del CPC. Jorge Luis Alarcón Flores, de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)."* Ahora bien, es menester indicar que las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión (el resaltado y subrayado es nuestro).

Por último, se tiene que Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, con la Resolución de Alcaldía n.º 15-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023 resolvió, entre otros:

*"ENCARGAR, al CPC. Jorge Luis Alarcón Flores, en el cargo de confianza de Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)."*

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 192-2023-MPT/A de 14 de junio de 2023, dio por concluida la designación el 2 de enero de 2023. Ahora bien, es menester indicar que las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control advirtió en la Planilla de personal permanente n.º 08-2023 correspondiente al mes de enero de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023, pagos realizados por la Entidad en el período de enero a agosto de 2023, a favor de Jorge Luis Alarcón Flores, Gerente de Administración y Finanzas

**b) De la designación de Antonio Limache Ninaja en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos:**

El Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 006-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, resolvió, entre otros:

*"DESIGNAR, al Abog. Antonio Limache Ninaja, en el cargo de confianza de la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de gestión municipal (...)."*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 250-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, resolvió, entre otros: "DAR POR CONCLUIDA la designación del Abog. Antonio Limache Ninaja, en el cargo de confianza de la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Tarata (. .)." Ahora bien, es menester indicar que las resoluciones mencionadas no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Aunado al párrafo precedente, se tiene que Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, con Resolución de Alcaldía n.º 017-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, resolvió, entre otros: "ENCARGAR, al Abog. Antonio Limache Ninaja, en el cargo de la Jefatura de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)."

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 251-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023 resolvió, entre otros: "DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Abog. Antonio Limache Ninaja, de la Jefatura de Secretaría General/Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)." Ahora bien, es importante indicar que las resoluciones mencionadas no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control advirtió en la Planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 619-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 066-2023 correspondiente al mes de junio de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023, pagos realizados por la Entidad en el periodo de enero a agosto de 2023, a favor de Antonio Limache Ninaja, gerente de Asesoría Legal.

**c) De la designación de Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Sub Gerente de Contabilidad y Sub Gerente de Recursos Humanos, conforme se estableció en los actos resolutivos:**

El Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 009-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, resolvió entre otros:

*"DESIGNAR, al CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, en el cargo de confianza de la Gerencia de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de Gestión Municipal."*

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 143-2023-MPT/A de 8 de mayo de 2023, resolvió entre otros: "DAR POR CONCLUIDA, al 8 de mayo de 2023, la designación del CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, en el cargo de confianza de la Gerencia de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Tarata." Ahora bien, es menester indicar que las resoluciones mencionadas no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Aunado al párrafo precedente, se tiene que Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, con Resolución de Alcaldía n.º 013-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, resolvió entre otros:

*"ENCARGAR, al CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, en el cargo de Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Tarata."* Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 246-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, resolvió entre otros:

*"DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, de la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Tarata."*

Ahora bien, es importante indicar que las resoluciones mencionadas no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Asimismo, se tiene que Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023, resolvió entre otros: "ENCARGAR, al CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Tarata." Posteriormente, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 116-2023-MPT/A de 3 de mayo de 2023, resolvió entre otros: "DAR POR CONCLUIDA, la designación del CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Tarata." Ahora bien, es de precisar que las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Por último, se verificó también que Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, con Resolución de Alcaldía n.º 149-2023-MPT/A de 4 de mayo de 2023, resolvió entre otros: "ENCARGAR, al CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, en el cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tarata." Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 245-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, resolvió entre otros: "DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tarata." Ahora bien, es necesario indicar que las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control advirtió en la Planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023, Planilla de personal contratado CAS D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023, pagos realizados por la Entidad en el período de enero a agosto de 2023, a favor de Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, en los cargos de Gerente de la Unidad Formuladora, Gerente de Planeamiento Estratégico y Sub Gerente de Contabilidad.

**d) De la designación de Blademir Tito Chambilla en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento Estratégico de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos.**

El Sr. Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 144-2023-MPT/A de 3 de mayo de 2023, resolvió entre otros: "DESIGNAR, al Ing. Econom. Blademir Tito Chambilla, con CIP n.º 216187, en el cargo de confianza de la Gerencia de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de Gestión Municipal." Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 252-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, resolvió entre otros: "DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ing. Econom. Blademir Tito Chambilla, en el cargo de confianza de la Gerencia de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Tarata." Ahora bien, es menester indicar que las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control advirtió en la planilla de personal contratado CAS DL 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023, planilla de personal contratado CAS DL 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023, planilla de personal contratado CAS DL 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023, planilla de personal contratado CAS DL 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023, pagos realizados por la Entidad en el período de mayo a agosto de 2023, a favor de Blademir Tito Chambilla, gerente de Planeamiento Estratégico.

**e) De la designación de Marco Antonio Rojas Pérez en los cargos de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de proyectos de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos.**

El Sr. Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 05-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, resolvió entre otros:

*"DESIGNAR, al Ing. Marco Antonio Rojas Pérez, en el cargo de confianza de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de Gestión Municipal."*

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 155-2023-MPT/A de 10 de mayo de 2023, resolvió entre otros: "DAR POR CONCLUIDA, al 10 de mayo de 2023, la designación del Ing. Marco Antonio Rojas Pérez, en el cargo de confianza de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, de la Municipalidad Provincial de Tarata." No obstante, es preciso indicar que de acuerdo con el Cuadro para Asignación de Personal - 2017, el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural se encuentra establecido como cargo de confianza: ahora bien, es menester indicar que las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

También se evidenció que Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, con Resolución de Alcaldía n.º 018-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023, resolvió entre otros:

*"ENCARGAR al Ing. Marco Antonio Rojas Pérez, en el cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Tarata."*

Posteriormente, por medio de la Resolución de Alcaldía n.º 156-2023-MPT/A de 10 de mayo de 2023, resolvió entre otros: "DAR POR CONCLUIDA, al 10 de mayo de 2023, la encargatura del Ing. Marco Antonio Rojas Pérez, en el cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Tarata." Ahora bien, es importante indicar que las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control advirtió en la planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023, planilla de personal contratado CAS DL 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023, planilla de personal contratado CAS DL 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023, planilla de personal contratado CAS DL 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023, planilla de personal contratado CAS DL 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023, pagos realizados por la Entidad en el período de enero a mayo de 2023, a favor de Marco Antonio Rojas Pérez, gerente de Planeamiento Estratégico.

**f) De la designación de Ronny Dennys Mamani Vargas en el cargo de confianza de Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario, y en el cargo de confianza de Sub Gerente de Servicios Públicos de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos.**

El Sr. Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 038-2023-MPT/A de 19 de enero de 2023, resolvió entre otros:

*"DESIGNAR, al Med. Vet. Ronny Dennys Mamani Vargas, en el cargo de confianza de la Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de Gestión Municipal."*

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 200-2023-MPT/A de 19 de junio de 2023, resolvió entre otros: "DAR POR CONCLUIDA la designación del Med. Vet. Ronny Dennys Mamani Vargas, en el cargo de confianza de la Gerencia de Gestión



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Ambiental y Agropecuario, de la Municipalidad Provincial de Tarata"; ahora bien, es menester indicar que las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Asimismo, Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, con Resolución de Alcaldía n.º 202-2023-MPT/A de 20 de junio de 2023, resolvió entre otros: "DESIGNAR, al Med. Vet. Rommy Dennys Mamani Vargas, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tarata." Posteriormente, por medio de la Resolución de Alcaldía n.º 249-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, resolvió entre otros: "DAR POR CONCLUIDA la designación del Med. Vet. Rommy Dennys Mamani Vargas, personal de confianza de la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tarata"; ahora bien, es importante indicar que las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.



Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023, planilla de personal contratado CAS DL 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023, planilla de personal contratado CAS DL 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023, planilla de personal contratado CAS DL 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023, planilla de personal contratado CAS DL 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023, planilla de personal contratado CAS DL 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023, planilla de personal contratado CAS DL 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023, planilla de personal contratado CAS DL 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023, pagos realizados por la Entidad en el periodo de enero a agosto de 2023, a favor de Rommy Dennys Mamani Vargas, en los cargos de Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario, y Sub Gerente de Servicios Públicos.

Por otro lado, se evidenció que Rommy Dennys Mamani Vargas no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 18.2 del Decreto Supremo 53-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022. Esto se debe a que no cumple con los requisitos mínimos respecto a la experiencia general, así como la experiencia específica requerida para el cargo.

De otro lado, del análisis realizado, se evidenció que Rommy Dennys Mamani Vargas no cumplió con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 15-2015-MPT de 6 de octubre de 2015.

Es importante precisar que, en el Manual de Organización y Funciones vigente en la Entidad, no se contempla el cargo de Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM.

Asimismo, se tiene que, mediante oficio n.º 204-2023-GMMPT de 28 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 49), emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Tarata, donde se señaló que en el informe n.º 2-203-CESP-CAS se indicó que, tras revisar la documentación, se determinó que Rommy Dennys Mamani Vargas no cumplía con la experiencia específica para el cargo de Gerencia Ambiental y Agropecuaria, razón por la que fue descalificada del concurso público de méritos realizado en el mes de agosto de 2023.

De lo que se desprende que, Rommy Dennys Mamani Vargas, al momento de la designación en el cargo, no cumplía con el perfil mínimo requerido por el Reglamento de la Ley n.º 31419, así como del MOF vigente, y, en consecuencia, actuó en transgresión del artículo 59a de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, publicada el 4 de julio de 2013, al haber aceptado la designación, en el cargo de confianza, sin el concurso público de méritos correspondiente.

**g) De la designación de Fernando Daniel Limache Quispe en el cargo de confianza de Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM de la Entidad, y en el cargo de confianza de Sub Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuaria, conforme se estableció en los actos resolutivos**

El Sr. Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 023-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023, resolvió entre otros:

"DESIGNAR, al Ing. Ambiental Fernando Daniel Limache Quispe, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de Gestión Municipal (...)", y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 037-2023-MPT/A de 19 de enero de 2023 (Apéndice n.º 51), resolvió entre otros: "DAR POR CONCLUIDA, con fecha anticipada al 04 de enero del 2023, de oficio, la designación del Ing. Fernando Daniel Limache Quispe, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)", ahora bien, es menester indicar que, las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Asimismo, se verificó que, Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, con Resolución de Alcaldía n.º 073-2023-MPT/A de 1 de marzo de 2023 resolvió entre otros: "DESIGNAR, al Ing. Fernando Daniel Limache Quispe con CIP 300444, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuaria, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Ambiental y Agropecuario, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"

Por otro lado, del análisis realizado, se evidenció que Fernando Daniel Limache Quispe no cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 15-2015-MPT del 6 de octubre de 2015.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



**h) De la designación de Marleny María Yucra Rojas en el cargo de confianza de Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos.**

El Sr. Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n° 106-2023-MPT/A de 3 de abril de 2023, resolvió entre otros: "DESIGNAR, a la Ing. Marleny María Yucra Rojas, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de Gestión Municipal (...); y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n° 199-2023-MPT/A de 19 de junio de 2023, resolvió entre otros: "CESE DE FUNCIONES, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)".

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n° 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023, Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n° 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023, Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n° 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023, pagos realizados por la Entidad en el periodo de abril a junio de 2023, a favor de Marleny María Yucra Rojas, sub Gerente de Servicios Públicos y ATM.

**i) De la designación de Diana Carolina Chino Ticona en el cargo de confianza de Sub Gerente de Logística de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos.**

El Sr. Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n° 0193-2023-MPT/A de 14 de junio de 2023, resolvió entre otros: "DESIGNAR, a la Bach. Diana Carolina Chino Ticona, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Logística, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente en los documentos de Gestión Municipal"; y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n° 257-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, resolvió entre otros: "DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Bach. Diana Carolina Chino Ticona, personal de la Sub Gerencia de Logística, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...); ahora bien, es menester indicar que, las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de Personal contratado CAS. D.L. 1057 n.° 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023, Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.° 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023, pagos realizados por la Entidad en el periodo de julio y agosto de 2023, a favor de Diana Carolina Chino Ticona, Sub Gerente de Logística.

**j) De la designación de Gilmar Gallegos Colque en el cargo de confianza de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos.**

El Sr. Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 159-2023-MPT/A de 11 de mayo de 2023, resolvió entre otros: "ENCARGAR, al Ing. Gilmar Gallegos Colque con Reg. CIP n.° 128529 en el cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...); y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 212-2023-MPT/A de 28 de junio de 2023, resolvió entre otros: "DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Ing. Gilmar Gallegos Colque, con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2023, en el cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Tarata (...); ahora bien, es menester indicar que, las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

No obstante, en Resolución de Alcaldía n.° 214-2023-MPT/A de 28 de junio de 2023, resolvió entre otros: "ENCARGAR, al Ing. Gilmar Gallegos Colque con Reg. CIP n.° 128529, con eficacia anticipada al 01 de junio del 2023, en el cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)", dándose por concluida la designación, mediante Resolución de Alcaldía n.° 254-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023; ahora bien, es menester indicar que, las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023, Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.° 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023, pagos realizados por la Entidad en el periodo de julio y agosto de 2023, a favor de Gilmar Gallegos Colque, sub Gerente de Supervisión y Procesos.

**k) De la designación de Carola Andrea Flores Rodríguez en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos.**

El Sr. Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 065-2023-MPT/A de 20 de febrero de 2023, resolvió entre otros: "DESIGNAR, a la Arq. Carola Andrea Flores Rodríguez, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente en los documentos de Gestión Municipal", y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0198-2023-MPT/A de 19 de junio de 2023, resolvió entre otros: "DAR POR CONCLUIDA, al 05 de mayo de 2023, la designación de la Arq. Carola Andrea Flores Rodríguez, en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...); ahora bien, es menester indicar que, las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal contratado C.U.S. D.L. 1057 n.° 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023, Planilla de personal contratado C.U.S. D.L. 1057 n.° 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023, Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.° 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023, Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.° 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023, Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.° 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023, pagos realizados por la Entidad en el periodo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



de febrero a junio de 2023, a favor de Carola Andrea Flores Rodríguez, sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte.

**l) De la designación de Susan Carolina Palacios Salas en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos.**

El Sr. Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 215-2023-MPT/A de 3 de julio de 2023, resolvió entre otros: "DESIGNAR, a la Arq. Susan Carolina Palacios Salas, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente en los documentos de Gestión Municipal"; y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 248-2023MPT/A de 7 de agosto de 2023, resolvió entre otros: "DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Arq. Susan Carolina Palacios Salas, personal de confianza de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...); ahora bien, es menester indicar que, las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023, el pago realizado por la Entidad en el periodo de julio de 2023, a favor de Susan Carolina Palacios Salas, sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte.

**m) De la designación de Gunther Eugenio Flores Cáceres en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Formuladora de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos.**

El Sr. Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 21-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023, resolvió entre otros: "DESIGNAR, al Ing. Gunther Eugenio Flores Cáceres, en el cargo de confianza de la Jefatura de la Unidad Formuladora, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente en los documentos de Gestión Municipal (...); y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 253-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, resolvió entre otros: "DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ing. Gunther Eugenio Flores Cáceres, de la Jefatura de la Unidad Formuladora, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)", ahora bien, es menester indicar que, las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal permanente n.º 008-2023\* correspondiente al mes de enero de 2023, Planilla de personal contratado C.US. D.L. 1057 n.º 019-2023\* correspondiente al mes de febrero de 2023, Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.º 034-2023\* correspondiente al mes de marzo de 2023, Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.º 042-2023\* correspondiente al mes de abril de 2023, Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.º 051-2023\* correspondiente al mes de mayo de 2023, Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.º 065-2023\* correspondiente al mes de junio de 2023, Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.º 081-2023\* correspondiente al mes de julio de 2023, Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 096-2023\* correspondiente al mes de agosto de 2023, pagos realizados por la Entidad en el periodo de enero a agosto de 2023, a favor de Gunther Eugenio Flores Cáceres, jefe de la Unidad Formuladora. Asimismo, se evidencia que Gunther Eugenio Flores Cáceres no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 18.2 del Decreto Supremo 54-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30199, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022. Esto se debe a que no cumple con los requisitos mínimos, especialmente en cuanto a la experiencia general, así como la experiencia específica requerida para el cargo.

#### IV. PARTICIPACIÓN DE LOS PRESUNTOS IMPLICADOS EN LOS HECHOS MENCIONADOS.

**a) Participación de Jorge Luis Alarcón Flores, gerente de Administración y Finanzas en la incorporación de funcionarios son cumplir con los requisitos necesarios.**

Por su parte, Jorge Luis Alarcón Flores, gerente de Administración y Finanzas, actuó en inobservancia de lo prescrito en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 15-2015-MPT de 6 de octubre de 2015, que expresamente señala: "Función Básica: La Gerencia de Administración y Finanzas tiene la función básica de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los estados financieros y las actividades de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos, Logística, y Control Patrimonial y Gestión de Bienes, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas. Funciones del Puesto: 1. Gestionar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de la administración de la Gerencia Municipal, a través de los sistemas administrativos de logística, contabilidad, tesorería, personal y logística, en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes; 2. Supervisar el proceso de administración de personal, en sus etapas de selección, evaluación, control, remuneración, promociones, ascensos, estímulos, capacitación y otorgamiento de servicios y beneficios sociales"; todo ello, al haber aprobado, mediante visado, todas las resoluciones de designación, lo cual ocasionó la designación de personal de confianza, excediendo el tope establecido por la normativa vigente, sin la realización del concurso público de méritos correspondiente y sin cumplir el perfil requerido por la normativa aplicable, además de aprobar las planillas de pago que se detallan a continuación:

- 1) Planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023.
- 2) Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023.
- 3) Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023.
- 4) Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023.
- 5) Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 046-2023 correspondiente al mes de abril de 2023.
- 6) Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023.
- 7) Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



- 8) Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.° 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023.
- 9) Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.° 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023.

Dichas planillas fueron elaboradas, aprobadas y pagadas con una remuneración correspondiente a la escala remunerativa vigente para servidores del régimen CAS, aun cuando se originariamente correspondían al régimen n.° 276, originándose así el incumplimiento de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.



**b) Participación de Antonio Limache Ninaja, gerente de asesoría Legal en la designación de en la incorporación de funcionarios son cumplir con los requisitos necesarios.**

Por su parte, Antonio Limache Ninaja, gerente de Asesoría Legal, incumplió lo prescrito en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 15-2015-MPT de 06 de octubre de 2015, que expresamente señala:

*Función básica: La Gerencia de Asesoría Jurídica tiene la función básica de planear, dirigir, asesorar y ejecutar las actividades de carácter jurídico y la interpretación de normas legales en asuntos municipales.*

*Funciones del puesto: Interpretar y aplicar las normas legales de observancia obligatoria por la Municipalidad Provincial de Tarata; asesorar al Concejo de Alcaldía, Gerencia Municipal y demás órganos de la municipalidad sobre asuntos legales de carácter administrativo y demás aspectos relacionados con las acciones que ejecutan, emitiendo las opiniones o informes correspondientes; visar resoluciones y contratos que se deriven y emitir pronunciamientos legales sobre actos administrativos cuando exista duda en la interpretación o aplicación de las normas.*

Antonio Limache Ninaja cometió una falta al dar su aprobación, a través del visado, a las resoluciones de designación de personal de confianza. Este incumplimiento se debe a que permitió la incorporación de personal de confianza que excedía el límite establecido por la normativa vigente, lo cual contraviene los principios de eficiencia y racionalidad en la administración pública. Además, estas designaciones se realizaron sin llevar a cabo el concurso público de méritos correspondiente, contradiciendo los procedimientos establecidos para asegurar la transparencia y meritocracia en el acceso a cargos públicos.



**c) Participación de Francisco Emilio Coaquera Escobar en su cargo de Gerente Municipal en la incorporación de funcionarios sin cumplir los requisitos necesarios.**

De manera similar, Francisco Emilio Coaquera Escobar, en su cargo de gerente Municipal, incumplió lo prescrito en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 15-2015-MPT de 6 de octubre de 2015, que expresamente señala:

*"Funciones del Puesto: 9. Proponer al Alcalde las personas a ser designadas en cargos de confianza según lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal; así mismo, proponer acciones de contratos, ascensos, ceses, rotación, reasignación y otros sobre administración de recursos humanos (...); 17. Asesorar al Alcalde en asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos que se tomen en dichos niveles (...)"*.

Todo ello, al haber propuesto al personal de confianza, superando el límite establecido en la normativa vigente y, además, por haber dado su aprobación, a través del visado, a las resoluciones de designación de personal de confianza, mientras que como sub Gerente de Recursos Humanos (e), también actuó en inobservancia de lo prescrito en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, que expresamente señala:

*"Funciones del Puesto: 1. Organizar, dirigir y supervisar el Sistema de Personal en sus etapas de selección, evaluación, remuneraciones, bonificaciones, compensaciones y pensiones de los contratos de servicios personales CAS; 2. Supervisar los nombramientos, contrataciones, desplazamientos y ceses de personal de conformidad con la respectiva delegación de atribuciones, cualquiera que fuera la modalidad del contrato; 3. Elaborar mensualmente la planilla de sueldos del personal, servidores y pensionistas (...)"*.

Todo ello, al haber concretado la designación de personal de confianza, excediendo el tope establecido por la normativa vigente, sin la realización del concurso público de méritos correspondiente y no calificado según los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente, además de elaborar las planillas de pago que se detallan a continuación:

- 1) Planilla de personal permanente n.° 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023.
- 2) Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.° 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023.
- 3) Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.° 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023.
- 4) Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.° 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023.
- 5) Planilla de personal contratado C.A.S.D.L. 1057 n.° 046-2023 correspondiente al mes de abril de 2023.

Dichas planillas fueron elaboradas, aprobadas y pagadas con una remuneración correspondiente a la escala remunerativa vigente para servidores del régimen CAS, aun cuando se trataba de puestos que originalmente correspondían al régimen n.° 276, originándose así el incremento prohibido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023. Además, actuó en inobservancia del artículo 6 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2023, al no haber utilizado las herramientas e instrumentos proporcionados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y no haber convocado al concurso público.

**d) Participación de , Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, subgerente de Recursos Humanos en la incorporación de funcionarios sin cumplir con los requisitos necesarios:**

Por su parte, Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, subgerente de Recursos Humanos (e), también actuó en inobservancia de lo prescrito en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, que expresamente señala:

*Funciones del puesto: Organizar, dirigir y supervisar el Sistema de Personal en sus procesos de selección, evaluación, remuneraciones, bonificaciones, compensaciones y pensiones, de los contratos de servicios personales y CAS. Supervisar los*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



nombramientos, contrataciones, desplazamientos y cesos de personal de conformidad con la respectiva delegación de atribuciones, cualquiera que fuera la modalidad del contrato. Elaborar mensualmente la planilla de pago del personal, servidores y pensionistas.

El Sr. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco incumplió estas funciones al concretar la designación de personal de confianza, excediendo el tope establecido por la normativa vigente, sin la realización del concurso público de méritos correspondiente y sin cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente. Además, elaboró las siguientes planillas de pago:

- 1) Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023.
- 2) Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023.
- 3) Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023.
- 4) Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023.

Dichas planillas fueron elaboradas, aprobadas y pagadas con una remuneración correspondiente a la escala remunerativa vigente para servidores del régimen CAS, aunque se trataba de puestos que originalmente correspondían al régimen n.° 276, originándose así el incremento prohibido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023. Además, actuó en inobservancia del artículo 8 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2023, al no haber utilizado las herramientas e instrumentos proporcionados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y no haber convocado al concurso público.

## V. DEL PERJUICIO ECONÓMICO GENERADO POR LA ENTIDAD DE S/. 68,210,69 POR LAS DESIGNACIONES REALIZADAS

Del análisis realizado se evidenció que existe un perjuicio económico de S/. 68,210.69 a la Municipalidad Provincial de Tarata, provenientes de la diferencia salarial entre la remuneración de funcionarios del periodo 2023 respecto del periodo 2022. Por ende, se advierte un incremento de remuneraciones. Ahora bien, es preciso indicar que se trata de funcionarios que fueron contratados bajo el Refinanciamiento del Decreto Legislativo N° 1057-Regimen CAS, dichos gastos pagados en cada gerencia y sub gerencia se tiene el siguiente cuadro comparativo.

Cargo	2022	2023	Diferencia 2023
Gerencia de Administración y Finanzas	20,056.00	29,718.31	9,662.31
Gerencia de Asesoría Legal	18,133.95	26,926.77	8,792.82
Gerencia de Planeamiento Estratégico	13,119.95	19,411.34	6,291.39
Procurador Municipal	13,734.00	26,132.40	12,398.40
Sub Gerencia de Logística	1,798.50	3,126.05	1,327.55
Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos	2,016.50	3,376.04	1,359.54
Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM	5,777.00	9,643.77	3,866.77
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte	7,521.00	12,603.17	5,082.17
Sub Gerencia de Contabilidad	5,296.50	8,777.00	3,490.50
Unidad Formuladora	11,935.50	18,992.91	7,057.41
Gerencia Ambiental	11,699.33	17,335.68	5,636.35
Gerencia de Planeación	4,905.00	8,150.48	3,245.48
<b>Total</b>	-	-	<b>68,210.69</b>

## VI. FALTA COMETIDA:

Con el referido hecho, funcionarios de la Entidad incumplieron lo establecidos en los artículos 20° y 26° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los principios de legalidad, principio de probidad y ética pública, principio de mérito y capacidad, del artículo IV "Principios, los artículos 2° y 4°, literal d) del artículo 7° y 9° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; los artículos 1°, 4°, 6°, 7° y literal 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la función Pública; el artículo III, artículos 6°, 8° y 39° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil; el numeral 1.1 del artículo IV y numerales 1 y 2 del artículo 10° de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; el artículo 8 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 y Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; el artículo 381° del Decreto Legislativo n.° 365, Código Penal; así como los artículos IV y 263° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil; los artículos 3° y 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

## VII. PROPUESTA DE POSIBLE SANCIÓN.

En ese entender según el informe de la secretaria técnica remitida los infractores habrían incurrido en faltas de carácter disciplinario que ameritan una sanción proporcional a la falta cometida de la siguiente manera:

- a. **JORGE LUIS ALARCÓN FLORES**, en calidad de gerente de Administración y Finanzas: Dado que ocupaba un cargo de alta jerarquía y que su acción implicó el incumplimiento de normas legales, la utilización indebida de bienes de la entidad pública y negligencia en el desempeño de sus funciones, **LA SANCIÓN PROPUESTA ES LA DE AMONESTACION ESCRITA.**
- b. **ANTONIO LIMACHE NINAJA**, en calidad de gerente de Asesoría Legal: Al igual que el caso anterior, al ser un gerente y permitir acciones que vulneran la ley y afectan los intereses de la entidad, **LA SANCIÓN PROPUESTA SERIA LA AMONESTACION ESCRITA.**
- c. **FRANCISCO EMILIO COAQUERA ESCOBAR**, en calidad de Gerente Municipal de la Entidad, al ocupar cargos de alta responsabilidad y permitir acciones que implican incumplimiento legal y perjuicio para la municipalidad, **LA SANCIÓN PROPUESTA SERIA LA AMONESTACION ESCRITA.**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



**d. MIGUEL ÁNGEL FELIPE VALDEZ ESTOCO**, subgerente de Recursos Humanos: Si bien ocupaba un cargo de menor jerarquía, su responsabilidad en el manejo de recursos humanos y su participación en permitir acciones contrarias a la ley lo hace sujeto a una sanción significativa. **LA SANCIÓN PROPUESTA SERIA LA AMONESTACION ESCRITA.**

## VIII. RECOMENDACIÓN PARA EL PROCURADOR PÚBLICO:

Considerando la grave afectación a los intereses de la municipalidad y el perjuicio económico ocasionado, se recomienda al Procurador Público iniciar un proceso civil de indemnización de daños y perjuicios contra los implicados. Los fundamentos para esta recomendación son los siguientes:

1. **Gravedad del Perjuicio:** El ingreso irregular de trabajadores y el pago indebido han generado un daño económico significativo, cuantificado en S/ 68 210,69 soles.
2. **Incumplimiento Legal:** Los implicados han actuado en contravención de las normas establecidas, evidenciando una clara negligencia en el desempeño de sus funciones.
3. **Responsabilidad Jerárquica:** Los involucrados ocupaban puestos de alta responsabilidad y debían conocer y cumplir con los procedimientos legales para la contratación de personal.
4. **Beneficio Ilícito:** Las acciones de los implicados han resultado en beneficios indebidos para terceros, a costa de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, se solicita al Procurador Público que inicie el correspondiente proceso civil de indemnización de daños y perjuicios contra:

- **KENNY HENRY MENENDEZ COPAJA**, en su calidad de alcalde de la entidad
- **JORGE LUIS ALARCÓN FLORES** en calidad de Gerente de Administración y Finanzas
- **ANTONIO LIMACHE NINAJA** en calidad de Gerente de Asesoría Legal
- **FRANCISCO EMILIO COAQUERA ESCOBAR** en calidad de Gerente Municipal
- **MIGUEL ÁNGEL FELIPE VALDEZ ESTOCO** en calidad de Sub Gerente de Recursos Humanos

La finalidad de este proceso es resarcir el daño económico ocasionado a la municipalidad y establecer un precedente que refuerce el cumplimiento de las normas legales y la transparencia en la gestión pública.

## IX. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD

El Reglamento de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nro. 040-2014- PCM, en su artículo 93 numeral 93.5, establece que: "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos (...) Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar."

- En el presente caso como órgano Instructor deberá actuar el Titular del Pliego-Alcalde de la entidad.
- Como Órgano sancionador actuara la Comisión Ad Hoc nombrado por el Concejo Municipal de la MPT.

## X. PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR. TENIENDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA PRESUNTA FALTA. ASÍ COMO LA AFECTACIÓN QUE ESTA GENERA AL INTERÉS GENERAL:

No se advierte la necesidad de actuar medida cautelar en el presente procedimiento administrativo disciplinario.

## XI. FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO:

**PRIMERO:** De la revisión y análisis del informe remitido por la Contraloría de la República se evidenció que, en el periodo de enero a agosto de 2023, el Alcalde, Gerente Municipal y Gerente de Administración y Finanzas designaron funcionarios y directivos de confianza sin cumplir con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) (modificado n.º 1 - 2017). Asimismo, actuaron inobservando lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad vigente a la fecha.

Aunado a ello, se verificó que se realizaron pagos de remuneraciones correspondientes a la escala remunerativa del régimen CAS, Decreto Legislativo n.º 1057, a los funcionarios y directivos designados en cargos de confianza, sin el sustento legal correspondiente.

**SEGUNDO:** Con el referido hecho, los funcionarios de la Entidad incumplieron lo establecido en los artículos 20 y 26 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece las atribuciones del Alcalde y la administración municipal; los principios de legalidad, probidad y ética pública, principio de mérito y capacidad, del artículo IV "Principios", los artículos 2, 4, 5, literal d) del artículo 7 y 9 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, relacionados con los deberes generales del empleado público, la clasificación, los requisitos para postular y el incumplimiento de las normas de acceso; los artículos 4, 6, 7 y literal 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, respecto a los principios de la función pública, los deberes de la función pública y las prohibiciones éticas de la función pública; el artículo I, artículos 6, 9, 10, 52 y 59 de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil, referidos a los principios de la ley de servicio civil, el proceso de selección y las obligaciones de los servidores civiles. De igual forma, los numerales 1.1, 1.17, 1.18 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, que disponen los principios del procedimiento administrativo y las causales de nulidad; el artículo 6 de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 de 5 de diciembre de 2022, publicada el 6 de diciembre de 2022, Reglamento de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, referido a las definiciones y el ingreso de los servidores de confianza.

**TERCERO:** Por consiguiente, la situación expuesta afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público; en vista de que la Entidad realizó pagos por la designación como personal de confianza, en inobservancia de lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP 2017, excediendo el porcentaje de personal de confianza permitido en la normativa vigente y sin concurso público de méritos, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 68,210.69.

## XII. DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO. -

Que, mediante el artículo 96 del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece como derechos e impedimentos del servidor civil en el procedimiento administrativo disciplinario, los siguientes:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.

El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.

96.3. Cuando una entidad no cumpla con emitir el informe al que se refiere el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la autoridad competente formulará denuncia sin contar con dicho informe.

96.4. En los casos en que la presunta comisión de una falta se derive de un informe de control, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son competentes en tanto la Contraloría General de la República no notifique la Resolución que determina el inicio del procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM, la Directiva Nro. 002-2015-GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 92-2016-SERVIR-PE.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM, la Directiva Nro. 002-2015-GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 92-2016-SERVIR-PE.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** a los servidores **JORGE LUIS ALARCÓN FLORES, ANTONIO LIMACHE NINAJA, FRANCISCO EMILIO COAQUERA ESCOBAR Y MIGUEL ÁNGEL FELIPE VALDEZ ESTOCO**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER** a los servidores **JORGE LUIS ALARCÓN FLORES, ANTONIO LIMACHE NINAJA, FRANCISCO EMILIO COAQUERA ESCOBAR Y MIGUEL ÁNGEL FELIPE VALDEZ ESTOCO**, el plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** desde notificada la presente, a fin de que presente su **DESCARGO** y adjunten las pruebas que crean conveniente en su defensa.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que se notifique la presente resolución a los servidores **JORGE LUIS ALARCÓN FLORES, ANTONIO LIMACHE NINAJA, FRANCISCO EMILIO COAQUERA ESCOBAR Y MIGUEL ÁNGEL FELIPE VALDEZ ESTOCO**, así como todos los documentos que obran en el presente expediente administrativo disciplinario, los mismos que dieron lugar al inicio de la presente acción, a fin de garantizar el ejercicio de su derecho de defensa.

**ARTICULO CUARTO: SE RECOMIENDA** al Procurador Público iniciar un proceso civil de indemnización de daños y perjuicios contra los implicados: **KENNY HENRY MENENDEZ COPAJA, JORGE LUIS ALARCÓN FLORES, ANTONIO LIMACHE NINAJA, FRANCISCO EMILIO COAQUERA ESCOBAR Y MIGUEL ÁNGEL FELIPE VALDEZ ESTOCO** con la finalidad de resarcir el daño económico ocasionado a la municipalidad.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.gob.pe/munitarata](http://www.gob.pe/munitarata)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.c. Arch.
- Alcalde ✓
- GM ✓
- GAF ✓
- SGRH ✓
- STPAD ✓
- PPM ✓
- SG ✓
- CM ✓
- Interesados ✓



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA.

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA  
ALCALDE